

QUE MODIFICA LA LEY Nº 3367/07 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO PUBLICO, UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 19939, UBICADO EN EL BARRIO SANTO TOMAS DEL CITADO MUNICIPIO".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1º de la Ley Nº 3367/07 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO PÚBLICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 19939, UBICADO EN EL BARRIO SANTO TOMÁS DEL CITADO MINICIPIO", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título oneroso a favor del Estado paraguayo - Ministerio Público, una fracción de inmueble individualizado como parte de la Manzana XXXII de la Finca Nº 19939 del Distrito de San Lorenzo, con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-1321-01, destinado originalmente para edificios públicos en el loteamiento realizado por Inmobiliaria del Este SA., inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 4 de setiembre del año 1984, ubicado en el barrio Santo Tomás del citado municipio, para asiento del Ministerio Público, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 33,35 m. (treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza;

AL SUR: mide 33,35 m. (treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros), linda con la calle Nº 23, actual Juan Couch;

AL ESTE: mide 70,00 m. (setenta metros), linda con la fracción cedida al Poder Judicial para asiento del Juzgado de Primera Instancia conforme a la Ley Nº 1292/98; y,

//1

LEY N° 3.641

AL OESTE: mide 70,00 m. (setenta metros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza.

SUPERFICIE: 2.334 m2 0018 cm2 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS)."

Artículo 2º.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Enrique Salvi ∕₿uzarquis Cáceres

residente

H. Cámara de Diputados

Francisco Jose Rivas Almada

Secretario F arlamentario Enrique González Quintana

Presidente

H. Cámara de Senadores

Zulma Gómez Cáceres Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de novi euchic de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Rafael Filizzola linis**t**ro del Interior